



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 120-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 120-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 30 de agosto de 2023.- Las 11h41.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i)** Acta de la diligencia de posesión del tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, como perito designado en la presente causa, efectuada el 31 de julio de 2024¹.
- ii)** Con memorando Nro. TCE-WO-2024-0158-M de 25 de julio de 2024, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho solicitó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal autorización de vacaciones desde el **5 al 16 de agosto de 2024**², permiso que fue concedido por el suscrito, por lo que, mediante memorando Nro. TCE-WO-2024-0167-M de 5 de agosto de 2024, designé al abogado José Luis Curillo Aguirre como secretario relator ad-hoc de este despacho, hasta que la titular se reintegre a sus funciones³.
- iii)** Informe pericial en dieciocho (18) fojas, firmado por el tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito, con acreditación del Consejo de la Judicatura Nro. 1833321; al que se adjuntan ocho (8) fojas en calidad de anexos, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Copias certificadas de la denuncia presentada por los abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova en siete (7) fojas; y, **b)** Un (1) dispositivo magnético con las siguientes características: CD-R marca Princo de 700MB de capacidad, en una (1) foja. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 15 de agosto de 2024 a las 12h39 y recibidos en este despacho el mismo día a las 13h58⁴.

En virtud de la documentación agregada al expediente y por corresponder al estado procesal, **ordeno:**

PRIMERO.- INFORME PERICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a las partes procesales y al defensor público designado en la presente causa, el informe pericial ingresado al Tribunal

¹ Fojas 367 a 370 vta.

² Foja 371.

³ Foja 372.

⁴ Fojas 373 a 400.



Contencioso Electoral, a través de la recepción documental de la Secretaría General el 15 de agosto de 2024, suscrito por el tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito de audio, video y afines.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

Con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y al defensor público designado en la presente causa, a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la causa Nro. 120-2024-TCE, en formato digital mediante un link de acceso; sin perjuicio de lo cual, se les recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho

TERCERO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 3.1. Se fija para el día **jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 120-2024-TCE, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 3.2. Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por el defensor público designado y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de los recurrentes a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.
- 3.4. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales).
- 3.5. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia

CUARTO.- PRUEBAS DE LAS PARTES



Durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, se efectuará la práctica de los medios de prueba, anunciados y adjuntados oportunamente por las partes procesales en su denuncia y contestación, respectivamente.

4.1. Pruebas presentadas por los denunciantes:

- Prueba testimonial

Durante el desarrollo de la audiencia oral de prueba y alegatos:

4.1.1. El ciudadano Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde de Azogues rendirá su declaración de parte, respecto de los *“hechos individualizados en los numerales 3.6.1 al 3.6.5 constantes en el libelo de denuncia”*.

4.1.2. Los ciudadanos: señor Manuel Rojas Verdugo; señora Jessica Sigüenza Peñafiel y señora Rina Pozo Cabrera, concejal y concejalas del cantón Azogues, respectivamente, rendirán su testimonio *“con relación a la utilización del espacio público y si existió o no licencia por parte del concejo cantonal para el ejecutivo del GAD Municipal de Azogues de fecha 11 de octubre de 2023”*.

4.1.3. Los referidos ciudadanos deberán contar con sus documentos personales previo a la rendición de sus testimonios.

4.1.4. Hágase conocer al declarante y testigos de su obligación de concurrir a la audiencia señalada en esta causa: **a)** Al señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, se le notificará en las direcciones electrónicas que ha señalado en esta causa; **b)** en tanto que la notificación al señor y señoras Manuel Rojas Verdugo; Jessica Sigüenza Peñafiel y Rina Pozo Cabrera, será efectuada por los denunciantes, mediante los oficios a ser elaborados por la secretaria relatora de este despacho y remitidos a sus direcciones electrónicas, los mismos que podrán ser retirados físicamente por los denunciantes en caso de considerarlo necesario.

- Prueba pericial

4.1.5. Informe pericial ingresado al Tribunal Contencioso Electoral, a través de la recepción documental de la Secretaría General el 15 de agosto de 2024, suscrito por el tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito de audio, video y afines designado en la presente causa (fojas 382 a 399)

Para el efecto de la práctica de la prueba pericial, el perito designado en la presente causa: tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, deberá concurrir obligatoriamente a la audiencia oral única de prueba y alegatos que se realizará el día el **jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30** en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; con el fin de sustentar el informe que ha



elaborado, en atención a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

- **Prueba documental**

4.1.6. En su escrito de denuncia, los denunciantes anuncian: **i)** varias fotografías que conforme indican, evidencian los actos proselitistas efectuados por el doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela; **ii)** una captura de pantalla del sistema de gestión QUIPUX del GAD Municipal de Azogues; **iii)** oficios que, según afirman no han sido contestados en su integridad; **iv)** algunos documentos electrónicos emitidos por el GAD Municipal de Azogues; y, **v)** la Resolución Nro. PLE-CNE-JPEC-047-19-2-2023.

4.1.7. Asimismo, a través de auxilio contencioso electoral de prueba, solicitó de la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, los siguientes documentos: **i)** Copia certificada del nombramiento, acción de personal o credencial del señor Segundo Javier Serrano Cayamcela como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues; **ii)** Informe por parte del órgano administrativo y de organización y sistemas del GAD Municipal de Azogues del sistema de gestión documental QUIPUX, de todos los oficios enviados, recibidos y reasignados en fecha 11 de octubre de 2023, con las horas de cada uno de ellos; **iii)** Informe por parte del órgano administrativo de organización y sistemas y la Unidad de Talento Humano, del SIM Municipal de permisos solicitados y consignados en fecha 11 de octubre de 2023; y, **iv)** Copia certificada de la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de San Francisco de Peleusí de Azogues con sus respectivas reformas. Y de la Delegación Provincial Electoral del Cañar: **i)** Copia certificada de la credencial del señor Segundo Javier Serrano Cayamcela, como alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues.

4.2. De las pruebas presentadas por el denunciado:

Respecto a las pruebas anunciadas por el denunciado, se estará a lo dispuesto por este juzgador mediante autos de sustanciación de 22 de julio de 2024, las 15h11 y 29 de julio de 2024, las 13h11.

QUINTO.- OFICIOS

⁵ **Art. 172.-** Declaración de peritos.- El perito será notificado en su dirección electrónica con el señalamiento de día y hora para la audiencia, dentro de la cual sustentará su informe. Su comparecencia es obligatoria. Si el perito no compareciere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas y se señalará día y hora para su reanudación.

En caso de inasistencia injustificada, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes, contra el perito.

En la audiencia el perito sustentará su informe bajo juramento, siguiendo las normas previstas para los testigos.

Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar al perito, en el orden determinado para el testimonio.



A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto:

5.1. En virtud de que la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 120-2024-TCE se ha fijado para el día **jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ofíciase a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, comunicará en el plazo de (5) cinco días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones.

El documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

5.2. A la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10h30**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- DEFENSOR PÚBLICO DESIGNADO EN LA PRESENTE CAUSA

En atención a lo ordenado en el presente auto, déjese de contar con el abogado Cristian Javier Abad Palacios, como defensor designado por la Defensoría Pública Provincial de Cañar en la presente causa, a quien se le notificará por última vez en la dirección electrónica señalada para el efecto.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A los denunciados, abogados Cristian Moisés Buñay Sacoto y Pablo Albino Guamán Córdova, en las direcciones electrónicas: buestanybunayabg@gmail.com / cristianmbs64@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 058.



- b) Al denunciado, doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, alcalde del cantón Azogues, en las direcciones electrónicas: victorhugoajila@yahoo.com / andrespatorresque@hotmail.com / saquicelabogados@gmail.com .
- c) Al abogado Cristian Javier Abad Palacios, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: cabad@defensoria.gob.ec .
- d) Al señor Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: cr-ystyan@hotmail.com señalada para el efecto.
- e) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec .
- f) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec .
- g) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec .

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec .

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2024

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL